

ORDENANZA N°: 5612/17.-

Ramallo, 15 de junio de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 5537/16, de fecha 27 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 4092-12541/16, caratulado: Rodríguez Marisa; Rodríguez Jorge; Rodríguez María Alejandra; Rodríguez Verónica y Rodríguez María Fernanda, solicitan se transfiera de dominio de un excedente fiscal – Ley 9533 (Circ. VIII – Parc. 729 b);

Que por error se sancionó y promulgó la norma legal mencionada en el visto de la presente, mediante la cual autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso favorable a la solicitud presentada por **MARISA BEATRIZ RODRÍGUEZ, JORGE JUSTO JAVIER RODRÍGUEZ, MARÍA ALEJANDRA DOLORES RODRÍGUEZ, VERÓNICA MARÍA DEL VALLE RODRÍGUEZ, y MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ**, transfiriéndose de forma gratuita el dominio del excedente fiscal denominado catastralmente como: **CIRC. VIII, PARC. 729b, PART. 22156 (PLANO 87-0002-2012)**, con una superficie total de 2Ha., 07As., 21Ca;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley 9533 – Artículo 13°, último párrafo y Artículo 25°, los excedentes fiscales ubicados en **ÁREA RURAL** podrán ser enajenados a título de **VENTA** a petición de un lindero y no transferencia gratuita como se establece en el Artículo 2° de la Ordenanza 5537/16;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase la **Ordenanza N° 5537/16** de fecha 27 de diciembre de 2016, ----- de acuerdo a lo determinado en los considerando de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.-----